

**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO**  
**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº.266-2015**  
**SEDE MUNICIPAL**  
**03 DE JUNIO, 2015**  
**6:00 P.M.**  
**DIRECTORIO:**

JULIO JARA CHAVES  
**Funge como Presidente.**

**REGIDORES PROPIETARIOS:**  
MARIA DE LOS ANGELES MORALES OBANDO  
BETTINA VALVERDE GÓMEZ  
LUIS DIEGO CHAVES SOLÍS  
VICTOR MANUEL CHINCHILLA SOLANO  
(Funge como Propietario, en ausencia del Reg. Freddy Castro Agüero).

**REGIDORES SUPLENTES:**  
ALCIDES NARANJO SERRANO  
VILMA PATRICIA CHACON ROJAS  
VLADIMIR ADANIS MORA  
CARLOS AGUERO ADANIS.

**SÍNDICOS PROPIETARIOS:**  
CARLOS ALVARADO CHAVES  
ALBA LUZ MORA FLORES.

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**  
MARVIN ELIZONDO CORDERO  
**Alcalde Municipal.**

LIC. RICARDO GONZÁLEZ DÍAZ.  
**Asesor Legal de la Presidencia Municipal.**

LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES  
**Secretaria Municipal del Concejo.**

**MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:**  
REG. FREDDY CASTRO AGÜERO.  
(Presidente Municipal).

**ORDEN DEL DÍA**

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**  
**ARTÍCULO II: AUDIENCIAS**  
**ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA**  
**ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS**  
**ARTÍCULO V: MOCIONES**  
**ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE – MARVIN ELIZONDO CORDERO.**  
**ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS**

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

**RECESO**

Al ser las 18:19 PM, el señor Presidente en ejercicio llama a un receso.....  
Al ser las 18:24 PM, el señor Presidente en ejercicio reanuda la Sesión. ....

**ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

A) El Acta de la Sesión Ordinaria Nº. 265, celebrada el 27 de mayo del año 2015, QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS. ....

## **ARTÍCULO II: AUDIENCIAS**

### **A) SRA. MARÍA RODRÍGUEZ CHAVES – RESPONSABLE DE AGEGO, GARABITO.**

Manifiesta que la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO) cumple treinta y un años de fundada, y desde el año pasado realiza diferentes actividades en los diferentes cantones, ya que están en proceso de descentralización, pues la idea es llevar a los diferentes lugares programas en favor de las personas mayores de cincuenta años para que estos beneficios no se concentren solo en el área metropolitana. ....

En este contexto realizarán diferentes cursos en el Epicentro cívico por la paz ubicado en Jacó, entre ellos tienen el proyecto: "Soy una persona mayor, tengo derecho a la educación en mi comunidad" en el cual se pretende fomentar una vivencia plena y activa de la vejez en las personas que se encuentran en esta etapa de la vida, así como programas de voluntariado, de envejecimiento activo, y de incidencia política en coordinación con otras instituciones incluyendo por su puesto la Municipalidad, en este sentido solicita la colaboración del Gobierno Local.....

INFORMADOS, no se hacen cometarios, ni se dicta acuerdo en tono a este tema.....

### **SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA**

A Petición del señor Presidente en ejercicio – Julio Jara – el Concejo acuerda alterar el Orden del Día para recibir al señor Evelio Adanis Mena, lo acompaña su hija Isabel Adanis Castillo quien manifiesta que el objetivo de la audiencia es consultar al señor Alcalde don Marvin Elizondo Cordero acerca del ofrecimiento que hizo a su padre hace aproximadamente un año en cuanto a la donación de unas vigas para la construcción de un puente en Quebrada Ganado (sector de Las Castañas). ....

El Señor Alcalde – Marvin Elizondo Cordero – informa que el tema de estas vigas lo llevó desde el año pasado a la Unidad Técnica de Gestión Vial, donde se aprobó en coordinación con el MOPT, sin embargo a principio de este año el Ingeniero de ese Ministerio dijo que no se pueden dar las vigas porque para ese puente no existe código. ....

Ante esta situación el propósito es adquirir las vigas con presupuesto municipal, las cuales ya están siendo cotizadas y es probable que haya que hacer una licitación. Así que el compromiso se mantiene, pero, con recursos propios de la Municipalidad, la próxima semana podrá enviar un informe detallado al señor Evelio Adanis acerca de cómo va el proceso de compra de estas vigas, ya que no son dos sino cuatro las que se necesitan porque el río es bastante amplio.....

No se hacen más cometarios, ni se dicta acuerdo en tono a este tema.....

## **ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

### **A) SRA. VANESSA GONZALEZ RAMÍREZ, COMITE BANDERA AZUL ECOLÓGICA GARABITO, OFICIO BAE-O 16-20 15.**

Invita a la iza de la Bandera Azul Ecológica de la Comunidad de Jacó año 2014, el próximo viernes 05 de junio del 2015, a las 8:30, a la entrada de las calles gemelas de Jacó, donde igualmente será izada la Bandera de Calidad Sanitaria del Agua. ....

INFORMADOS, no se hacen cometarios, ni se dicta acuerdo respecto a este tema.....

**B) SR. ROLANDO RODRÍGUEZ BRENES – PRESIDENTE – UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES.**

Remite copia de oficio **DE-1551-05-2015**, dirigido al señor Guillermo Solís Rivera – Presidente de la República –, le transcribe acuerdos tomados por el Consejo Directivo de la UNGL, en la Sesión Extraordinaria N° 15-2015 celebrada el 27 de mayo del 2015, mediante los cuales expresan su respaldo al compromiso manifestado en la publicación de La Nación el pasado 27 de mayo, para que se cumpla el Artículo 170 de la Constitución Política relativo a la transferencia gradual y ordenada de competencias y recursos hacia las municipalidades, hasta por un 10 por ciento de los ingresos corrientes del Gobierno de la República. ....

INFORMADOS, no se hacen cometarios, ni se dicta acuerdo en tono a este tema.....

**C) DR. CHRISTIAN ANDRÉS ESQUIVEL PEREI RA, PRESIDENTE Y APODERADO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE GARABITO, OFICIO CCDRG-66-15.**

En atención a lo solicitado por este Concejo Municipal mediante oficio **S.G. 51-2015** (Acuerdo de Sesión Ordinaria N°.253, Artículo II, Inciso A, celebrada el 04 de marzo del 2015), remite información acerca de las razones que motivaron la no inscripción de 25 atletas del cantón en las eliminatorias para juegos nacionales del presente año. ....

Dicho informe en su considerando SEXTO, concluye lo siguiente:

“Que tras escuchar las versiones de ambos funcionarios y siendo éstas coincidentes entre ellas, y con la manifestación del mismo señor Jorge Max Manzanares Mata, en cuanto a fechas y falta de requisitos completos, que él mismo acepta, haber negado a subsanar el día 27 de febrero, al ser las 3:00, pues hasta ese momento, todos coinciden en que los requisitos no estaban correctos y en que se agregó documentación en ese momento y que el problema de ahí en adelante fue el sistema del ICODER el que no permitió el ingreso de las inscripciones, pues para entonces (minutos antes de que se cerraran las inscripciones), el sistema se satura, ya que en todo el país, están tratando de hacer lo mismo, situación que no hubiese pasado si el denunciante hubiese cumplido con todo, una semana antes del día de cierre, pues se hubiese logrado, como se logró con todos los demás atletas del cantón, quienes quedaron inscritos días antes del cierre. Además en el ICODER, también le previenen al señor Manzanares, lo que le hacía falta, es decir, aún no contaba con la información completa, situación que viene a corroborar el dicho de los funcionarios del comité”. ....

INFORMADOS, no se hacen cometarios, ni se dicta acuerdo en tono a este tema.....

**D) SR. JUAN CARLOS CHAVES CUBILLO, COORDINADOR ASOCIACIÓN JOSEFINA UGALDE CÉSPEDES, OFICIO CEDI150 – 2015.**

De conformidad con lo establecido para el proceso de asignación y giro de recursos; y según consta en acta de aprobación de Junta Directiva de la Asociación Josefina Ugalde Céspedes en sesión ordinaria 186 del 08 de mayo del 2015, remite:

- Plan de Trabajo 2016 Apoyo a la Gestión. Formato impreso y digital (CD)
- Plan de Trabajo 2016-17 Red de Cuido (informativo)
- Presupuesto General ordinario preliminar 2016.

Se acuerda trasladar dicha documentación al señor Alcalde para que gestione lo pertinente a través de la Coordinadora de Hacienda. **ACUERDO UNÁNIME.** .....

**E) INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO MACRO PROCESO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO. SUB PROCESO INSPECCIÓN ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, OFICIO MPD-ZMT 281- 2015.**

En atención a la solicitud de capacitación en los temas de **Uso de Suelo en la Zona. Marítimo Terrestre y Aplicación de la Ley 9242** ley de Regulación de Construcciones existentes en la ZMT, hecha por el Lic. Jason Angulo Chavarría mediante oficio **ZMT 1262-2015**, informan que estarán visitando esta Municipalidad el día miércoles 10 de junio en horas de la mañana.....

INFORMADOS, no se hacen cometarios, ni se dicta acuerdo en tono a este tema.....

#### ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS

##### **A) MSC. OLENDIA IRÍAS MENA – SUPERVISORA CIRCUITO 05, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, OFICIO DREA-C05-171-2015.**

Remite el expediente que conforman las temas para nombrar la nueva Junta Administrativa del Liceo de Quebrada Ganado.....

En atención a lo solicitado por la Supervisora del Circuito 05, Ministerio de Educación Pública, en su oficio **DREA-C05-171-2015**, el Concejo, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

Nombrar la nueva Junta Administrativa del Liceo Quebrada Ganado, integrada por las siguientes personas:

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO QUEBRADA GANADO	
NOMBRE	CÉDULA
<u>Héctor Javier Zúñiga Salgado</u>	<u>8-0082-0170</u>
<u>Tania Arguedas Blanco</u>	<u>2-0551-0593</u>
<u>Eduardo Quesada Vindas</u>	<u>5-0173-0233</u>
<u>Aleiandra Torres Cabalceta</u>	<u>6-0273-0727</u>
<u>María Elena Castro Arias</u>	<u>1-0840-0555</u>

A la vez, recordarle que deben coordinar la juramentación correspondiente con el señor Alcalde – Marvin Elizondo Cordero. ....

##### **B) SR. MARCELO JUSTO ALFONSO - PRODUCTOS ORGANICOSDECENTROAMERICA S.A. Y SANTIMAR S.A.**

Mediante nota de fecha 26 de mayo del 2015, comunica a este Concejo Municipal lo siguiente:

“Yo, Marcelo Justo Alfonso, en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, tal y como demuestro en certificaciones adjuntas, de las sociedades denominadas PRODUCTOS ORGÁNICOS DE CENTROAMÉRICA S.A y SANTIMAR S.A, ante ustedes con todo respeto me presento a manifestar:

Siendo que a la fecha no ha habido un pronunciamiento en cuanto a nuestra solicitud, y que cuenta con el Dictamen del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, bajo el OFICIO ZMT-106-2015 del 22 de abril 2015, en cuanto a la aprobación de la solicitud de renuncia de las Concesiones 870-91 Y 869-91, y para poder continuar con la aprobación de una nueva Concesión que reúna las áreas anteriores a nombre de mi representada SANTIMAR S.A., según consta d-l expediente correspondiente, estando vencidos los términos establecidos en la Ley General de Administración Pública, les solicito con todo respeto el pronunciamiento sobre este asunto.” .....

Se le entrega copia de dicho documento al señor Presidente en ejercicio – Julio Jara – quien a su vez lo traslada al Lic. Ricardo González – Asesor de la Presidencia Municipal, para su análisis y recomendación legal en forma escrita la próxima semana. ....

RECESO

Al ser las 18:56 PM, el señor Presidente en ejercicio llama a un receso. ....

Al ser las 19:24 PM, el señor Presidente en ejercicio reanuda la Sesión. ....

**ARTÍCULO V: MOCIONES**

No hay. ....

**ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE – MARVIN ELIZONDO CORDERO.**

**A) AMPLIACION DE LA LICITACIÓN ABREVIADA N°2015LA-00000-1MUGARABITO “SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”.**

Da lectura al oficio **PM-234-2015** de fecha 01 de junio de 2015, suscrito por la Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada – Proveeduría Municipal, que solicita a esa Alcaldía Municipal lo siguiente:

“Elevar ante el Concejo Municipal, la aprobación de una ampliación de la **licitación 2015LA-000001-MUGARABITO**, Servicio de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos con equipos que garanticen alta eficiencia y no derrames de ningún tipo.”, basada en la Ley de Contratación Administración Administrativa y su Reglamento Artículo 200, inciso c), que indica:

Artículo 200. —**Modificación unilateral del contrato.** “La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución..., c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.

Esta ampliación se basa en:

- Que hay un disponible en la compra original hasta por un monto de  $\text{¢}6.412.800.00$ ,
- Con el monto adicional, alcanza para una ampliación de 3 frontales en lugares públicos
- Que la empresa brindará el servicio de recolección, transporte, disposición y tratamiento de los residuos en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Salud, fuera del territorio del cantón de Garabito.
- Que el servicio de recolección será dos días, entre lunes y viernes con horario desde las 4 horas hasta las 14 horas como máximo.

**Por tanto:**

Solicito la aprobación de la ampliación de 3 frontales adicionales, para un servicio para 12 meses, por un monto de  $\text{¢}5.248.800.00$ , manteniendo las mismas características del contrato original” .....

En concordancia con el oficio **S.G. 111-2015** de fecha 07 de mayo, 2015, el Concejo Municipal de Garabito 2015, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

Acoger en todas sus partes los términos del oficio **PM-234-2015**, suscrito por la Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada – Proveeduría Municipal –, y con base en su recomendación:

APROBAR la ampliación de la **LICITACIÓN ABREVIADA N°2015LA-00000-1MUGARABITO “SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”**, específicamente en cuanto a la adquisición de 3 frontales adicionales, para un servicio por 12 meses, por un monto de **¢5.248.800.00**, manteniendo las mismas características del contrato original. ....

Lo anterior, en el entendido que el resto de los trámites y el cumplimiento de las disposiciones legales que rige la Ley de Contratación Administrativa en materia de licitaciones, estarán bajo la responsabilidad de la Proveduría Municipal, a quien se le traslada el presente Acuerdo para que notifique a los interesados y anexe el presente Acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerá a su cargo y bajo su entera responsabilidad. ....

## **B) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.**

De conformidad con lo solicitado por el señor Alcalde el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

### **1) APROBAR EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO 10-207**

Lo anterior con fundamento en el oficio **ODP-255-2015**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-367-2015**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

**“...EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO 10-207 (según Decsis licencia #02), que se encuentra a nombre de la empresa INVERSIONES NIA FLORENCE S.A., cédula jurídica número 3-101-344141, representada por el señor ANTHONY WADE FLORENCE, pasaporte número USA 452680773, la cual se explotaba en el comercio “RESTAURANTE FUSION”, la cual se encuentra a su nombre, comercio ubicado en Jaco, 300 metros al oeste del antiguo Juzgado Penal de Jaco, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito. Lo anterior por así solicitarlo de la interesada. Es todo.”**.....

### **2) APROBAR LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO 125.**

Lo anterior con fundamento en el oficio **ODP-263-2015**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-372-2015**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

**“...LA SUSPENSIÓN DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO # 125 (Consecutivo según Decsis #2013043), que se encuentra a nombre de la empresa TERRE DE FRANCE S.R.L., cédula jurídica número 3-102-671172, representada por el señor PHILIPPE PIERRE JEAN, pasaporte número 12AA59396, la cual se explotaba en el comercio “RESTAURANTE TERRE DE FRANCE” comercio ubicado en Jaco, Avenida Pastor Díaz, frente a Monkey Bar, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito. Lo anterior en base a resolución RMDP-443-2014. Es todo.”** .....

### **3) AVALAR EL ARCHIVO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO 139.**

Lo anterior con fundamento en el oficio **ODP-262-2015**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-371-2015**, mediante la cual dicho funcionario resuelve:

**“...ARCHIVAR LA DILIGENCIA DE SOLICITUD DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO 139 (CONSECUTIVO SEGÚN DECSIS 2014062) A NOMBRE DEL SEÑOR NAHI HASSAH EL HAMRA DEHEN cédula de identidad número 8-0103-0050, que se pretendía explotar en el comercio “MINISUPER SHA WARMA SNACK CENTER”, por tenerse por no ejercida las actividad solicitada”**.. .....

**4) APROBAR LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO 113.**

Lo anterior con fundamento en el oficio **ODP-260-2015**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-370-2015**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

**“...LA SUSPENSIÓN DE LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO # 113 (Consecutivo según Decsis #201303697)**, que se encuentra a nombre de la empresa **RUSELL DE JACO S.A.**, cédula jurídica número 3-101-673522, representada por el señor **JAMES JHON RUSSELL**, pasaporte número 449782216, la cual se explotaba en el comercio **“RESTAURANTE CHAMPS”** comercio ubicado en Jaco, contiguo a Tico Hamburguesas Avenida Pastor Díaz, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito. Lo anterior en base a resolución RMDP-623-2014. Es todo.” .....

**5) APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO 218, TIPO D1**

Lo anterior con fundamento en el oficio **ODP-257-2015**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-368-2015**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

**“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 218**, a nombre de **ANA IRIS MOYA ANGULO**, cedula de identidad numero 6-143-807, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **“MINISUPER DON FELIX”** ubicado en Herradura, 150 metros al norte de Soda Punto 4, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...” .....

**6) APROBAR LA SUSPENSIÓN DE LA PATENTE DE LICORES MIXTOS NÚMERO 08**

Lo anterior con fundamento en el oficio **ODP-259-2015**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-369-2015**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

**“...LA SUSPENSIÓN DE LA PATENTE DE LICORES MIXTOS NÚMERO 08 (CONSECUTIVO SEGÚN DECSIS #97)**, que se encuentra a nombre de la empresa **SHELL CLUB A TEN S.A.**, cédula jurídica número 3-101-417531, representada por el señor **CHRISTOPHER PAUL MANDEL**, cédula de residencia número 184000910702, la cual se explotaba en el comercio **“EL BOHÍO GRILL”** comercio ubicado en Jaco, 100 metros al oeste del Restaurante Tabacón, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito. Lo anterior en base a resolución RMDP-566-2014. Es todo”. .....

**7) APROBAR EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO 10-207**

Lo anterior con fundamento en el oficio **ODP-210-2015**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-297-2015**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

**“...EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO 10-100**, que se encuentra a nombre de la empresa **LICORERIA DEL MAR S.A.**, cédula jurídica número 3-101-104144, representada por el señor **JOSE DANILO ROJAS ESQUIVEL**, cédula de identidad número 1-877-453, la cual se explotaba en el comercio **“LICORERIA DEL MAR”**, comercio ubicado en Jaco, contiguo a Hotel Tangeri, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito. Lo anterior por así solicitarlo de la interesada. Es todo.”. ....

Todo lo anterior bajo la entera responsabilidad del Encargado del Departamento de Patentes, a quien se les traslada dichos Acuerdos para que **previa comprobación de los requisitos legales,** realice el resto de los trámites, notifique a los interesados, y anexe cada Acuerdo a los expedientes correspondientes, los cuales permanecerán bajo su custodia. ....

**C) INFORME MENSUAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL (UTGV).**

Da lectura al oficio **UTGV-155-2015** de fecha 3 de Junio del 2015, suscrito por la Ing. Ana Silvia Castro González, Directora a.i de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, quien detalla el siguiente informe mensual de la UTGV:

**“Puente Piedra Bruja:**

Se tiene programado para el viernes 5 de junio la chorrea de la losa. Se dará 20 días mínimo para periodo de fragua, posterior a esto (aproximadamente finales de junio) se estará habilitando el tránsito por el puente mediante los rellenos de aproximación, dando así por terminada la obra.

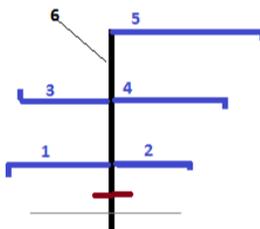
**Proyecto BID:**

Se reinició el proyecto por parte de la empresa Orosi, se trabaja en la colocación del material de préstamo.

Este proyecto cuenta con un inspector facilitado por el MOPT, su presencia es indispensable para apoyar el buen seguimiento y control de dicho proyecto.

**Acuerdos JVC:**

- Urbanización FYM



**Fig.1: Croquis Urb. FyM**

Para realizar mejoras en la superficie de ruedo de los ramales los cuales corresponden a los números del 1 al 5 según la Fig.1, y que todos juntos suman una longitud total de 570m.

Dentro de los proyectos 2015 se cuenta con:

Mescla disponible:	275,5	ton	Mescla 2015
Emulsión disponible:	5028	Litros	

La mezcla disponible alcanza para cubrir casi todos los ramales pero no su totalidad, se esperaría que con un poco mas de mezcla asfáltica los ramales queden rehabilitados. Para lo anterior se podría considerar:

Mescla faltante:	102,2	ton	Posible ampliación contratación Mescla 2015
Emulsión faltante:	1512,6	Litros	

Dado lo anterior, se podría estar interviniendo los 5 ramales para el 2015.

RESUMEN DE ACTIVIDADES				
CODIGO (E)	DESCRIPCION	KM A INTERVENIR	CANTIDAD	UNIDAD
141	Conformación de superficie	0,570	0,57	km
231	Relastrado con lastre (base)	0,570	500	m3
435	Colocación de Mescla Asfáltica	0,570	378	Ton
159	Limpieza de cunetas a mano	0,570	1,14	m

La calle principal está en mejor condición por lo que esta podría esperar a un presupuesto futuro, así como la mejora de un alcantarillado que atraviesa el parqueo del centro comercial del frente y que sale a la ruta nacional y la reconstrucción total de tragantes y del cordón y caño de toda la urbanización .

- Estudios para 5 puentes

Se cotizó estudios con Ingeotecnica Cr y con IMNSA Ingenieros Consultores, pero ninguno de los dos me ha dado respuesta.

- Gestiones Quebrada Blanca (Piedra Bruja)

Por ser trámite municipal se debe pedir la autorización y verificar documentación de la Dirección de Aguas del MINAE, se estará realizando la recolección de requisitos para proceder.

Para la extracción y uso de materiales se debe cumplir con lo establecido en el decreto 29300 MINAE, sección III u otro artículo que lo permita, para lo cual se requiere de la asesoría y respaldo del gestor ambiental, el cual aún no está nombrado, así mismo se debe contar con un geólogo o ingeniero en minas que se haga responsable.” .....

Además, el señor Alcalde informa que hoy en reunión de Junta Vial se acordó mantener un equipo de maquinaria trabajado permanentemente en el Distrito Segundo. Así mismo se mantiene personal trabajando en la limpieza de alcantarillas y construcción de cabezales en el sector de Intermedios. ....

## ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

### A) NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE FAESUTP.

En respuesta a lo solicitado en el oficio **O.E. 011-2015** de fecha 08 de abril 2015 (conocido en Sesión Ordinaria Nº.259, celebrada el 15 de abril del 2015) suscrito por la señora Wendy Jiménez Álvarez – Secretaría Órgano Elector, Fondo de Apoyo para la Educación Técnica y Superior del Puntarenense, FAESUTP, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

Nombrar a la Regidora Propietaria Bettina Valverde Gómez, Cédula de identidad Nº.1-339-716, Profesora Pensionada, Vecina de Jacó, como candidata para conformar la nómina de cinco (Aguirre, Parrita, Garabito, Esparza y Montes de Oro), que permita elegir el Representante Municipal del Pacífico Sur ante el Consejo Directivo del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense, FAESUTP, Ley 7667. ....

### B) DICTÁMENES LEGALES.

A petición del señor Presidente en ejercicio Julio Jara Chaves, el Licenciado Ricardo González Díaz – Asesor Legal de la Presidencia del Concejo Municipal de Garabito – presenta los siguientes dictámenes y recomendaciones legales de fecha 01 de junio del 2015:

#### 1) Dictamen y Recomendación Legal Numero 038/06/2015 RGD-FCA.

“Vista copia del Acta de Visita de Asesoría Municipal, por parte del Ministerio de Hacienda/ONT Órgano de Normalización Técnica, propiamente el punto seis, determinado como otros, (se transcribe el punto).

**“Se cuenta con una nueva Administradora Tributaria, ella es la Licda. Marilyn Pérez Arias.**

**El Concejo Municipal tomar el acuerdo de aplicar un 20% a las propiedades agrícolas en base a lo indicado en el Reglamento de la Ley Numero 9071, pero no nos indica si deberán de REVISARSE O NO, las declaraciones presentadas por el Sector Agropecuario antes de la Publicación de dicha Ley.**

**Por tal situación me señala el Ing. Feliz Méndez Morales que no se ha dado el trámite alguno a dichas Declaraciones y por tal motivo se solicitara la aclaración respectiva al Concejo Municipal de la Municipalidad de Garabito. Se adjunta Copia de la Sesión Numero 258-15 del 08 de Abril 2015.”**

Que de acuerdo a lo anterior es importante a manera de antecedente establecer los siguientes límites legales, para la recomendación que se enviara a la Presidencia Municipal.

**Definición de Actividad Agropecuaria según reglamento de la Ley 9071:** Actividad Productiva consistente en el desarrollo del ciclo biológico animal o vegetal ligado directamente o indirectamente al disfrute de las fuerzas de los recursos naturales, que se traduce económicamente en la obtención de productos vegetales o animales, incluyendo las aéreas de barbecho.

### **Artículo 3, Ley 9071**

**Artículo 3º—El presupuesto jurídico para la aplicación de la metodología especial de valoración establecida en la ley para efectos de la determinación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, será la dedicación del inmueble, o la proporción que corresponda de él, a actividades de producción primaria agropecuaria. (...).**

Siguiendo ese mismo orden de ideas es importante también valorar lo siguiente:

## **CAPÍTULO IV**

### **De la Metodología de Valoración y Procedimiento**

**Artículo 7º—Metodología. Mientras no se hayan publicado las Plataformas de Valores Agropecuarios, la valoración de las fincas de uso agropecuario se realizará mediante la metodología de cálculo establecida en el artículo 3 de la Ley, desarrollada en los siguientes artículos.**

**Artículo 8º—El contribuyente del impuesto de bienes inmuebles de un inmueble dedicado a la producción agropecuaria primaria deberá presentar ante la Administración Tributaria Municipal del cantón en donde se ubique el mismo, una declaración jurada que constituye su manifestación escrita bajo la fe del juramento, de la veracidad de la dedicación total o parcial del inmueble a la actividad primaria agrícola o pecuaria. En consecuencia, se presume como cierto lo declarado mientras no se demuestre lo contrario.**

**Las municipalidades deberán poner a disposición de los contribuyentes el formulario de declaración jurada cuando les sea solicitado.**

**Las municipalidades no podrán negarse a recibir las declaraciones juradas de los contribuyentes y no será legítimo requerir de formalidades adicionales tales como autenticaciones y timbres.**

**Artículo 9º—La presentación de esta declaración jurada es condición indispensable para que la municipalidad pueda proceder a la aplicación de la metodología establecida en el artículo 3 de la Ley en las áreas efectivamente dedicadas a la producción primaria agropecuaria, en lugar de utilizar como referencia las últimas Plataformas de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas entregadas por el ONT a las municipalidades, para lo cual deberá ser presentada cada cinco años a más tardar el 15 de diciembre del año que corresponda, para que el valor resultante de la aplicación de dicha metodología constituya la base imponible para el cálculo del impuesto del año siguiente al de su presentación.**

**Artículo 10.—Al presentarse la declaración jurada, la municipalidad constatará la existencia en sus registros de la declaración informativa que señala el artículo 16 de la Ley N° 7509, así como la vigencia de la misma. En caso de que esta declaración no esté vigente, el propietario deberá cumplir con este deber formal y presentarla junto con la declaración jurada para que no se le apliquen las Plataformas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas sino la metodología de la Ley 9071, en las áreas efectivamente dedicadas a la producción primaria agropecuaria.**

## **CAPÍTULO V** **Fiscalización**

**Artículo 17.—Objeto de la fiscalización.** La Administración Tributaria Municipal está facultada para verificar la veracidad del contenido de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes para la aplicación de la metodología del artículo 3° de la Ley.

Los contribuyentes están obligados a informar a la municipalidad, de manera inmediata los cambios operados, cuando el terreno deje de tener un uso agropecuario, cuando el área del terreno declarado haya sufrido modificaciones, o cuando la actividad deje de ser producción primaria agropecuaria.

En caso de duda sobre la dedicación del terreno a la actividad primaria agropecuaria, la Municipalidad o el contribuyente podrán solicitar al MAG el criterio técnico.

## **CAPÍTULO VI** **De la aplicación del transitorio V**

**Artículo 22.—De conformidad con lo dispuesto en el Transitorio V de la Ley, las municipalidades están autorizadas para revisar y corregir las declaraciones de bienes inmuebles presentadas por pequeños y medianos productores agropecuarios, de forma voluntaria, y cuyo valor consignado por el sujeto pasivo fue el resultado de utilizar como referencia directa o indirecta las Plataformas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas entregadas por el ONT a partir del año 2007.**

**Artículo 24.—Si el Concejo Municipal toma el acuerdo de no revisar las declaraciones al amparo de lo dispuesto en el Transitorio V de la Ley, deberá comunicarlo a los contribuyentes que presenten su solicitud.**

### **Consideración Previa para la Toma del Acuerdo Municipal:**

Al observar la legislación al respecto, se puede ver claramente, que existe una condición facultativa por parte del Órgano Superior en determinar si se revisan o no las declaraciones presentadas, por parte de los administrados. Amen de ello también es importante tomar en cuenta que cuando el Concejo Municipal tomo el acuerdo mediante el Acta Municipal 258-15, ese acuerdo municipal se tomo para la aplicación de un 20% en el tanto que también la ley es facultativa en cuanto a su aplicación que pude haber si de un 20%,15%, 10% o bien hasta menos, pero el concejo municipal tomo la aplicación de acuerdo a la recomendación que realizara en aquel momento el encargado del Departamento de Administración Tributario, en el tanto que se le pidió que se sensibilizara cual seria el impacto en las arcas municipales si se aplicaba no el 20%- sino un 15% o bien menor, se respondió por parte del Administrador Tributario de aquel momento, y determino que el impacto en las arcas municipales seria grande, al punto que eran tributos que ya se tenían contemplados en el presupuesto cantonal, de ahí que se tomo la recomendación dada en aquel momento por el Administrador Tributario que se aplicara el **20%** que establece la Ley, se repite, existe una condición facultativa por parte del Concejo tanto en la aplicación como también en la no revisión de las declaraciones.

### **Sobre lo que se Recomienda a la Presidencia del Concejo Municipal:**

Esta Asesoría le recomienda puntualmente a la Presidencia Municipal lo siguiente:

#### **Moción para la Toma del Acuerdo Municipal:**

El Presidente Municipal – propone la siguiente moción:

Que de acuerdo al acta 258-15, se tomo el acuerdo de cobrar hasta un 20% a todos aquellos administrados que mantengan propiedades de uso agropecuario hasta un 20% en pago, que en

Este acto, de acuerdo al Artículo 24 de la ley 9071, mocionamos para **NO REALIZAR LA REVISIÓN DE LAS DECLARACIONES AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL TRANSITO V DE LA LEY SE DEBERA COMUNICARLO A LOS CONTRIBUYENTES QUE PRESENTEN SU SOLICITUD.**

Así mismo en dentro de este mismo orden de ideas, se le solicita al Señor Alcalde Municipal, que instruya al departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, que de acuerdo al Artículo 17.—**Objeto de la fiscalización.** La Administración Tributaria Municipal está facultada para verificar la veracidad del contenido de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes para la aplicación de la metodología del artículo 3° de la Ley. Los contribuyentes están obligados a informar a la municipalidad, de manera inmediata los cambios operados, cuando el terreno deje de tener un uso agropecuario, cuando el área del terreno declarado haya sufrido modificaciones, o cuando la actividad deje de ser producción primaria agropecuaria. En caso de duda sobre la dedicación del terreno a la actividad primaria agropecuaria, la Municipalidad o el contribuyente podrán solicitar al MAG el criterio técnico.

Esperando que con la presente se evacue lo establecido en el acta de trabajo realizado por parte del Ministerio de Hacienda/Órgano de Normalización Técnica punto Seis.”.....

Sometido a votación el Dictamen y la Recomendación Legal Número **038/06/2015 RGD-FCA**, emitido por el Licenciado Ricardo González Díaz – Asesor Legal de la Presidencia del Concejo Municipal de Garabito, **QUEDA APROBADO**, con tres votos a favor y dos en contra; el del Regidor Luis Diego Chaves Solís, quien considera que debe existir el deber de obligar al funcionario a supervisar las declaraciones, ya que en nuestro cantón las propiedades con aptitud agrícola son las menos, pues nos caracterizamos por ser una zona turística a diferencia de lo que sucede por ejemplo con cantones como San Carlos y Zarceros, y por eso no le parece que las revisiones sean en forma ocasional sino que deben revisarse todas las declaraciones de bienes inmuebles, el hecho de que haga falta más personal en ese departamento es un tema aparte. La Regidora Bettina Valverde Gómez, coincide con el Regidor Luis Diego Chaves y por lo tanto su voto también es en contra del presente Acuerdo. ....

## **2) AUTORIZACIÓN FIRMA DE CONVENIOS CON LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA/ Y CON LA MUNICIPALIDAD DE PARRITA.**

Sobre este tema el Licenciado Ricardo González Díaz – Asesor Legal de la Presidencia Municipal – manifiesta lo siguiente:

“Dentro del Marco Legal correspondiente, las Municipalidad podrá firmar acuerdos o bien convenios con entidades tanto públicas como de derecho privado. Es importante siempre dentro del contexto que se desarrollan estos acuerdos que en principio como bien se apuntan en los informes legales que se adjuntan a estos acuerdos de convenios, que nunca se comprometan las finanzas públicas municipales, que el compromiso en principio siempre sea bajo el marco de la cooperación sin que se deje desprotegidos los fines principales de la Corporación Municipal de Garabito.

Dentro del contexto del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Garabito y la Corte Suprema de Justicia es importante destacar lo siguiente:

Hoy en día hemos visto como todos los días nuestros problemas los buscamos resolver judicialmente, y de ahí el colapso en todas las oficinas judiciales de nuestro país, este convenio de cooperación es muy importante para el Cantón, el fortalecimiento de las CASAS DE JUSTICIA, donde todos nuestros vecinos puedan acudir y buscar las formas de resolver sus conflictos, es un paso hacia adelante en progreso judicial siento en gran medida que sería un proyecto, importante para nuestro Cantón, un proyecto que vendría a marcar una historia en toda la Provincia de Puntarenas y en nuestro Cantón, porque sería la nueva forma de resolver nuestros conflictos tanto con la administración como entre vecinos, entre padres e hijos, entre otros por no decir que sería como bien lo dice el convenio la nueva forma de resolver nuestros conflictos, es mas insto al Alcalde Municipal, explorar la idea, para que se discuta en el seno del Concejo Municipal y podamos llevarla a cabo en tiempo muy corto ya que de acuerdo a lo que he leído, el Ministerio de Justicia y Gracia junto con la Corte Suprema de Justicia nos podrían ayudar a conformar la Casa de Justicia Municipal.

En cuanto al segundo convenio con la Municipalidad de Parrita esta Asesoría Legal no ve mayor inconveniente en la firma, siempre y cuando una vez más el Señor Alcalde comprenda los límites propios del presente Convenio y que no se establezcan condiciones de orden financiero que comprometan las finanzas de esta corporación municipal, entendiéndose que los parámetros de intervención en caminos públicos, recurso humano, siempre deberá cumplirse el fin primordial el desarrollo del Cantón de Garabito, amén de ello también se deberá llevar al Concejo Municipal, para someterlo a votación elementos de inversión cuando así lo amerite tanto la Junta Vial Cantonal y otros aspectos de orden financiero que ocupen de acuerdo a la Ley de Control Financiero la aprobación del Concejo Municipal Esta asesoría Legal recomienda la firma de los dos Convenios.” .....

De conformidad con lo recomendado por el Licenciado Ricardo González Díaz – Asesor Legal de la Presidencia Municipal, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**PRIMERO:** APROBAR el “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE FACILITADORAS Y FACILITADORES JUDICIALES”.....

**SEGUNDO:** APROBAR el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PARRITA”. .....

**TERCERO:** Autorizar al señor Alcalde Marvin Elizondo Cordero (o a quien ocupe su cargo) para que proceda a la firma de ambos Convenios. ....

Lo anterior, considerando además que se cuenta con el visto bueno del Lic. José Martínez Meléndez – Coordinador del Departamento Legal de la Municipalidad de Garabito – a través de los oficios **AL-291-2015-JM** y **AL-292-2015-JM** de fecha 27 de mayo del 2015 (dirigidos al señor Alcalde). .....

**3) AVAL AL PROYECTO “EL DESCANSO”, PROPIEDAD DEL SR. RICARDO RODRÍGUEZ.**

Al respecto el Licenciado Ricardo González Díaz – Asesor Legal de la Presidencia Municipal – indica lo siguiente:

“Se le envía a la Asesoría de la Presidencia Municipal, acta numero 261 de la reunión del 20 de mayo del 2015, sesión extra ordinaria, en relación al proyecto Análisis del Proyecto "El Descanso" propietario Ricardo Rodríguez Castro, en el punto cinco Recomendación se establece:

- 1- Se nos dice que el proyecto se encuentra a derecho en relación a la Ley de Planificación Urbana, se realiza visita in situ, para determinar aéreas a ceder a la Municipalidad.
- 2- 2- Se recomienda en ese punto, la autorización para que el Concejo Municipal brinde autorización que se requiere para avalar el proyecto El Descanso.

De la autorización Que se Solicita:

Dado que existe una recomendación técnica y existe una visita al lugar por parte de los Regidores, esta Asesoría de la Presidencia Municipal, recomienda que se le brinde el aval correspondiente para que el proceso de requerimientos continúe y se llegue a la condición de permisos” .....

De conformidad con lo recomendado por el Licenciado Ricardo González Díaz – Asesor Legal de la Presidencia Municipal, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

Brindar el aval correspondiente al proyecto "El Descanso" propiedad del señor Ricardo Rodríguez, ubicado en el sector de Cuarros, frente al redondel para que el proceso de requerimientos continúe y se llegue a la condición de permisos. .....

Lo anterior, considerando que en acta de reunión extraordinaria Nº. 261, celebrada por la Comisión Revisora de planos el 20 de mayo del 2015, se indica que el proyecto cuenta con los requerimientos técnicos-legales y se encuentra a derecho en relación a la Ley de Planificación Urbana, además se realiza visita in situ, para determinar las áreas a ceder a la Municipalidad.

Así mismo, de acuerdo con los lineamientos aprobado por este Concejo (oficio S.G.160-2013) se le traslada el presente acuerdo al Arquitecto Robert Guevara Guevara para que en su condición de Coordinador de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad de Garabito, una vez verificados los requisitos de Ley realice el resto de los trámites, notifique a los interesados, y anexe el acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerá a su cargo y estará bajo su entera responsabilidad.....

#### **4) RESPUESTA A RECURSO DE AMPARO.**

**Expediente: 15-007214-0007-CO**

**Proceso: Recurso de Amparo**

**Recurrente: Johan Castillo Umaña**

**Recurrido: Municipalidad de Garabito – Puntarenas.**

Presenta respuesta dada por el señor Freddy Castro Agüero – Presidente del Concejo Municipal del Cantón de Garabito – en atención a dicho Recurso de Amparo, lo cual se transcribe a continuación:

“Quien se suscribe en mi condición de Presidente del Concejo Municipal del Cantón de Garabito, Freddy Castro Agüero, atento doy respuesta a la Resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del Veintiséis de Mayo del Dos Mil Quince.

Visto el Memorial donde el recurrente determina que existe una acción nula por parte de la Corporación Municipal, en realizar el mantenimiento respectivo de ingreso al camino que comunica a su finca es importante antes de esto entrar a conocer los siguientes detalles:

1- En mi calidad de Presidente del Concejo Municipal no es una actividad propia que se determine dentro de mis labores, y establecemos las labores propias determinadas en el Código Municipal:

**ARTÍCULO 34.- Corresponde al Presidente del Concejo: a) Presidir las sesiones, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas. b) Preparar el orden del día. c) Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o el rechazo de un asunto. d) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o se exceda en sus expresiones. e) Vigilar el orden en las sesiones y hacer retirar de ellas a quienes presencien el acto y se comporten indebidamente. f) Firmar, junto con el Secretario, las actas de las sesiones.**

Al leer con detenimiento las funciones que se me asignan vía ley entre estas no configuran un accionar evidentemente propio en entrar a definir o mas generar una condición de arreglo o bien reparación de vías. Pero dentro de ese mismo contexto y al existir una Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, y al existir un regidor representante en esta Unidad, es nuestro deber fiscalizar también el trabajo que se realiza, con esto generando de llevar un bienestar efectivo y directo a todos los administrados.

Ese mismo deber de vigilancia lleva implícito un deber de policía administrativa de la forma en que se deben invertir y gestionar los recursos municipales.

Nuestro Cantón es una cantón altamente productivo, cabe mencionar que este Concejo Municipal ha sido un vigilante efectivo, eficaz y participativo en la labor diaria tanto de la Administración como de esta Misma Unidad Técnica de Gestión Municipal, eso si con el debido respeto a no buscar una Co Administración, elemento claramente señalado por parte de esta Sala en múltiples resolución, ya que existe un claro limite de orden legal que se debe respetar, de ahí que en principio de tesis, entendemos que somos parte de la Corporación Municipal, no así del diario trabajo de orden administrativo que se debe efectuar por parte de quien ejerce la Administración Municipal.

2- Como otro elemento propia de cara al proceso que nos enfrentamos es también importante analizar la ubicación del inmueble – por supuesto que el Recurrente determine la clasificación que ostenta el camino que publico que tiene y mantiene ante la Unidad Técnica de Gestión Vial de Garabito, ya que si bien es cierto con el informe que adjuntamos se puede observar que este Concejo a girado los fondos suficientes, para que dentro del planeamiento anual de trabajo que se presenta por parte de la Alcaldía Municipal, este Camino y muchos otros puedan ser reparados. Es importante aquí destacar un elemento propio de trabajo y de conocimiento general, si bien es cierto muchas veces los recursos son insuficientes para poder cumplir a cabalidad los desafíos propios de una infraestructura que por años estuvo abandona, hoy la realidad vial del Cantón de Garabito es otra, al punto que la gestión vial municipal ha establecido condiciones de prioridad a centro urbanos, a interconectar poblados con otros centro poblacionales, en apego total y absoluto a la Ley de Planificación Urbana, llevando una animo de desarrollo propio, en Cantón que lejos hoy de deber con menos precio o poca valía aquellos predios que no generan una condición propia al desarrollo tanto habitacional como turístico en el cantón, sino por todo lo contrario, se han recuperado caminos que evidentemente estaban abandonados, de ahí la importancia que el recurrente determine la clasificación del camino publico que le brinda acceso a su propia, si bien es cierto lo ligereza se podría interpretar que esa una labor municipal pero a la misma vez es de importancia que el Administrado conozca la clasificación del camino que el da salida a su propiedad, en el tanto que de esa forma se podrá determinar no el grado de inversión, sino el tipo de trabajo que ese camino necesita.

3- Presentamos la inversión que esta Municipalidad ha realizado en los últimos tres años en el camino que se establece en el Recurso, inversión que a simple vista es de más de Veinticinco Millones de Colones y determinamos de forma asertiva la inversión e intervención que ha realizado esta Corporación Municipal en el Camino señalado. De ahí que en tiempo y forma solicitamos que el presente recurso sea rechazado.

4- Dentro de este mismo contexto – Existe una clara regulación en la inversión que esta Municipalidad debe realizar con respecto a los caminos públicos – en tiempo y forma se ha establecido una clara delimitación en esa inversión que debe realizar el municipio, ya que existe una efectiva determinación de ley, en la clasificación de caminos públicos, y esa respectiva delimitación de caminos públicos establece con efectividad inversión, es decir de acuerdo a esa clasificación se da la inversión, es decir, caminos de herradura, caminos de lastre y por supuesto caminos asfaltados, bajo esa clasificación es que se da la inversión, si se observa con detenimiento el oficio que se UTGV-115-2015, se puede ver con claridad que la inversión a existido desde el año 2013 – 2015, que año a año se presupuesta los trabajos realizados en la zona, de ahí que en principio de tesis esta Presidencia Municipal no comprende porque se establece por parte del recurrido que no ha existido un inversión alguna en el camino, de ahí que en tiempo y forma solicito se observe el oficio líneas arriba establecido donde se demuestra que en lo que corresponde a esta Presidencia Municipal hemos cumplido con la asignación de recursos para ese camino, cumpliendo así con el limite propio de ley en cuanto a la asignación de recursos para que la administración pueda realizar el trabajo que corresponde.

5- Dentro de otro orden de ideas es importante establecer como punto importante a visualizar la localización del inmueble, y si existe bloqueo alguno, propio originado por un trabajo realizado por propio Mopt en ese caso por el Conavi, como bien lo indica el recurrente será necesario que esta sala en su resolución conforme esa litis consorcio necesario, y que si producto del trabajo realizado en la costanera, se le cerro el paso a este el recurrente – acción que no debió ser en el tanto que el propio recurrente determina que el tenia acceso también por el rumbo oeste de la finca es la carretera nacional costanera – y es entonces como podemos ver el accionar impropio de una dependencia estatal trae consecuencias tanto al municipio como al recurrente, de ahí que solicitamos la sala evalué dicha condición.

6- Como último punto a destacar solicitamos que de acuerdo al bloque de legalidad existente – se excluya a esta Presidencia Municipal de cualquier eventual condena – en el tanto que se cumple por parte de esta en cuanto a las regulaciones de ley en lo referente a la asignación de recursos para que se efectúen los trabajos necesarios por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial de Garabito, de ahí que en tiempo y forma solicitamos el rechazo absoluto en lo que corresponde al limite legal propio que establece la legislación al respecto. Esto de acuerdo al siguiente artículo:

**“Artículo 4º—Destino de los recursos. El Concejo Municipal, con base en los criterios de asignación de prioridades propuestos por la Junta Vial Cantonal, destinará los recursos provenientes de las sumas recaudadas por concepto de multas por infracciones a que refieren los artículos 10 inciso c) de la Ley N° 6324 y 234 de la Ley N° 9078, exclusivamente para financiar proyectos de seguridad vial y asimismo los recursos provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, los destinará exclusivamente a la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento y rehabilitación; una vez cumplidos los objetivos, en el segundo caso, los sobrantes se usarán para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal, que se entenderá como los caminos vecinales, los no clasificados y las calles urbanas, según las bases de datos de la Dirección de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).”**

**“Artículo 5º—Presupuesto, custodia y manejo de los recursos. De conformidad con los Planes Anuales y Quinquenales de Conservación y de Desarrollo Vial que proponga la Junta Vial Cantonal, el Concejo Municipal presupuestará cada año el monto que le corresponde, con base en lo indicado en el artículo 18 de este Reglamento. Los recursos provenientes del impuesto al combustible, previstos en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, se deberán manejar en una cuenta específica, en uno de los bancos estatales de la República, de conformidad con la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, o por el mecanismo que se establezca por la Tesorería Nacional, con el fin de facilitar su manejo y para que proceda de forma oportuna con los desembolsos correspondientes, de conformidad con la programación financiera que le presenten los Gobiernos Locales, cumpliendo con lo resuelto por la jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional sobre esta obligación. Asimismo, los recursos provenientes de las sumas recaudadas por concepto de multas por infracciones a que refieren los artículos 10 inciso c) de la Ley N° 6324 y 234 de la Ley N° 9078, se deberán manejar en una cuenta específica de la municipalidad, y que será del conocimiento del Departamento de Tesorería del COSEVI, para la realización de las transferencias correspondientes.”**

7- Que de acuerdo al propio decreto que se establece para controlar la inversión de Junta Vial Cantonal este establece en principio mediante el

**“Artículo 3º—Definiciones y siglas.**

**Caminos no clasificados: Caminos públicos tales como los caminos de herradura, las sendas, las veredas y los trillos que proporcionen acceso a muy pocos usuarios, quienes sufragarán sus costos de mantenimiento y mejoramiento. No se incluyen las categorías de caminos vecinales y calles locales.**

Visto el numeral líneas arriba podemos determinar con absoluta claridad que el camino que se establece en principio por parte del recurrente, este es un camino no clasificado camino que viene a dar acceso a una finca y que se mantenimiento en principio le corresponde al mismo recurrente, esto en el tanto que el propio municipio hablamos del Consejo Municipal cumple con la asignación de recursos y la administración con reparar, arreglar y darle vialidad a todos aquellos caminos que no entran en la clasifican de caminos no clasificados, la administración podrá realizar todo aquello que le sea permitido y no podrá ir mas allá de lo que se le permite por ley.

Ahora bien como elemento propio a dilucidar, este el recurrente no determina la clasificación de su camino, el mismo determina que es un camino que solamente lo lleva a su finca, que no Existe conjunto poblacional que conecte o bien establezca una inversión propia por parte del Municipio para ese camino ya que si el propio Decreto establece el Limite Jurídico del Ayuntamiento el mismo no podrá ir mas allá de lo que la ley, le permite.

**Pretensión de Fondo:**

1. Uno se excluya a la Presidencia Municipal del presente Recurso en el tanto que esta representación cumple con la asignación de recursos para que la Unidad Técnica de Gestión Vial de Garabito ejecute su plan de trabajo.
2. Se declare sin lugar el presente recurso en el tanto que de acuerdo a lo determinado en el Decreto N° 37908-MOPT, este en su artículo tres determina que de acuerdo a clasificación de caminos este camino entra dentro de la clasificación de caminos no clasificados donde estos de acuerdo a lo que reza el propio artículo su mantenimiento y mejoramiento le corresponderá a quienes lo utilicen. De ahí que en principio de tesis el recurso que se busca establecer no tendría razón de ser y el mismo perdería valor legal ante la Legislación EXISTENTE.
3. Si en principio esta Sala considera que existe una responsabilidad por parte de la Administración Municipal, se evalué la condición que la obstrucción que señala el recurrente, forme parte el MOPT con su dependencia CONAVI, y el mismo forme parte del presente recurso dado que existe una responsabilidad directa de esa institución dado que así lo establece el propio recurrente en su párrafo segundo de la resolución que se nos notifica.
4. Como último punto solicitamos la evaluación de la clasificación del camino, dado que comprobamos que existe una inversión del camino principal, que existe una inversión propia del ayuntamiento, además que esta inversión ha sido constante y propia por parte de esta corporación municipal y que el camino hasta donde existe un núcleo poblacional sea invertido, y si ese camino el que discurre hasta la finca del recurrente entra dentro de esa clasificación es decir Caminos No Clasificados, la inversión mejoramiento y mantenimiento corresponderá a los usuarios. De ahí en tiempo y forma solicitamos el rechazo del recurso presentado.

**Fundamentos de Derecho:**

Fundamentamos la presente acción de acuerdo a los artículos 2,3,4,5,6,7,8,9, siguientes y concordantes de la Ley General de Caminos, como también de acuerdo a los artículos 3,4,5,6,7,9, siguientes y concordantes del Decreto N° 37908-MOPT.

**Notificaciones:**

Establecemos como medio para recibir notificaciones el fax 2444-4824 o bien el correo electrónico [lawyergonza@yahoo.com](mailto:lawyergonza@yahoo.com)

**Prueba que se Adjunta:**

Adjuntamos al presente recurso el oficio UTGV-115-2015, donde demostramos que existe inversión por parte de la Administración Municipal y que este Concejo Municipal ha cumplido con la asignación de Recursos que de acuerdo a Ley, es la responsabilidad que le corresponde a esta Presidencia Municipal.

Esperando se resuelva de conformidad me suscribo con muestras de alta estima y consideración personal.” .....

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS VEINTE HORAS CON VEINTISEIS MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN.

**JULIO JARA CHAVES**  
Presidente Municipal a.i

.....última línea.....

**XINIA ESPINOZA MORALES**  
Secretaria del Concejo.